



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 numero 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: juzgadopromiscuosantodomingo@gmail.com

| | |
|----------------|--|
| PROCESO | SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA |
| CAUSANTE | MARIA ISAURA SALAZAR DE MARIN CARLOS ENRIQUE MARIN BUSTAMANTE |
| INTERESADO | MARIA ROSMIRA MARIN de MARIN Y OTROS |
| RADICADO | 05 690 40 89 001 2022 -00018 |
| INTERLOCUTORIO | 319 |
| ASUNTO | ADMITE DEMANDA |

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, JUNIO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Luego de estudiada la presente demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes **MARIA ISAURA SALAZAR DE MARIN y CARLOS ENRIQUE MARIN BUSTAMANTE**, encuentra el despacho que la misma reúne las exigencias establecidas en los artículos 82 y 487 y SS. del Código General del Proceso. y demás normas concordantes.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes, señora MARIA ISAURA SALAZAR DE MARIN, persona fallecida en el Municipio de Bello Antioquia, el día 18 de Agosto de 2020, y el señor CARLOS ENRIQUE MARIN BUSTAMANTE, persona fallecida en la ciudad de Medellín, el día 04 de diciembre de 2019, siendo su último domicilio este municipio.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento por edicto, de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, el cual deberá ser publicado en el Periódico EL COLOMBIANO, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, el día domingo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, concordado con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER como herederos en calidad de hijos legítimos de los causantes, a los señores:

1. MARIA ROSMIRA MARIN de MARIN
2. CLAUDIA EUGENIA MARIN SALAZAR
3. MARTHA LUCIA MARIN SALAZAR
4. RAFAEL ALBERTO MARIN SALAZAR

5. DORIS AMPARO MARIN SALAZAR
6. NORELDA DEL SOCORRO MARIN SALAZAR
7. ERCILIA DE JESUS MARIN SALAZAR
8. NORA LILIAM MARIN SALAZAR
9. JOAQUIN EMILIO MARIN SALAZAR
10. LUZ MARIA MARIN SALAZAR

La calidad de hijos quedó acreditada en la demanda por medio de los Registros civiles de Nacimiento aportados.

CUARTO: Notificar al señor **JOSÉ LEONIDAS MARÍN SALAZAR**, la apertura de sucesión. De conformidad con el artículo 1289 del Código Civil, se le concede el termino de cuarenta (40) días, para que declare si acepta o repudia la herencia (Art. 492 C.G.P.)

QUINTO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES – DIAN. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO. RECONOCER personería jurídica a la Doctora ISABEL CRISTINA RUIZ VILLADA identificada con la cedula número 1036646575 de Itagüí, Antioquia y Tarjeta Profesional 265.119 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del presente proceso de conformidad con las facultades a ella otorgadas en los poderes.

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7501fb57263817a7c5b5e1b248cdc09badbc16148a9ba3b41f9b80f96d6e469

Documento generado en 02/06/2022 09:24:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>